

Ley N° V-0774-2011

*El Senado de la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN TERRENOS
ALEDAÑOS AL EDIFICIO DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TERRAZAS
DEL PORTEZUELO**

- ARTÍCULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno cuya superficie es de 69 has. 7.940,28 m² delimitada por los puntos C, D, E, F, G, O, P, Q, R, S, C en la Planilla de Coordenadas Gauss-Kruger agregado como Anexo N° 1 a la presente Ley. La cual forma parte del inmueble individualizado como parcela N° 3 en el plano de mensura N° 1/173/2001, con una superficie de 237 has. 6.215,57 m² inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, a la matrícula 1-15257, Asiento 1, Rubro 6, a nombre de Estancia San Bruno SA y de Inversora Bolivar SA el cual se encuentra empadronado en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos-Área Catastro bajo el N° 105.685 (Anterior 104.692) de la Receptoría Capital; correspondiente a terrenos aledaños al Edificio de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo a fin de dotarlos de independencia respecto al avance urbano y su complejidad en el crecimiento y desarrollo diario de la Ciudad de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno cuya superficie es de 32 has. 3.505,04 m² delimitada por los puntos F, T, U, V en la Planilla de Coordenadas Gauss-Kruger agregado como Anexo N° 2 a la presente Ley, la cual forma parte del inmueble cuya superficie es de 454 has. 9.836,00 m² inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis al Tomo 22 de Capital, Folio 262, Número 3.092-2° Inscripción, a nombre de Gustavo Ángel Duran, el cual se encuentra empadronado en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos-Área Catastro bajo el N° 621 de la Receptoría Charlone; correspondiente a terrenos aledaños al Edificio de Descentralización Administrativa Terrazas del Portezuelo a fin de dotarlos de independencia respecto al avance urbano y su complejidad en el crecimiento y desarrollo diario de la Ciudad de San Luis.-
- ARTÍCULO 3°.- El destino de los inmuebles individualizados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley es terminar de preservar ambientalmente el Complejo Administrativo individualizado ut-supra del avance de la urbanización

periférica a fin de regular a futuro el avance privado y las actividades urbanísticas en la zona.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Octubre del año dos mil once.-

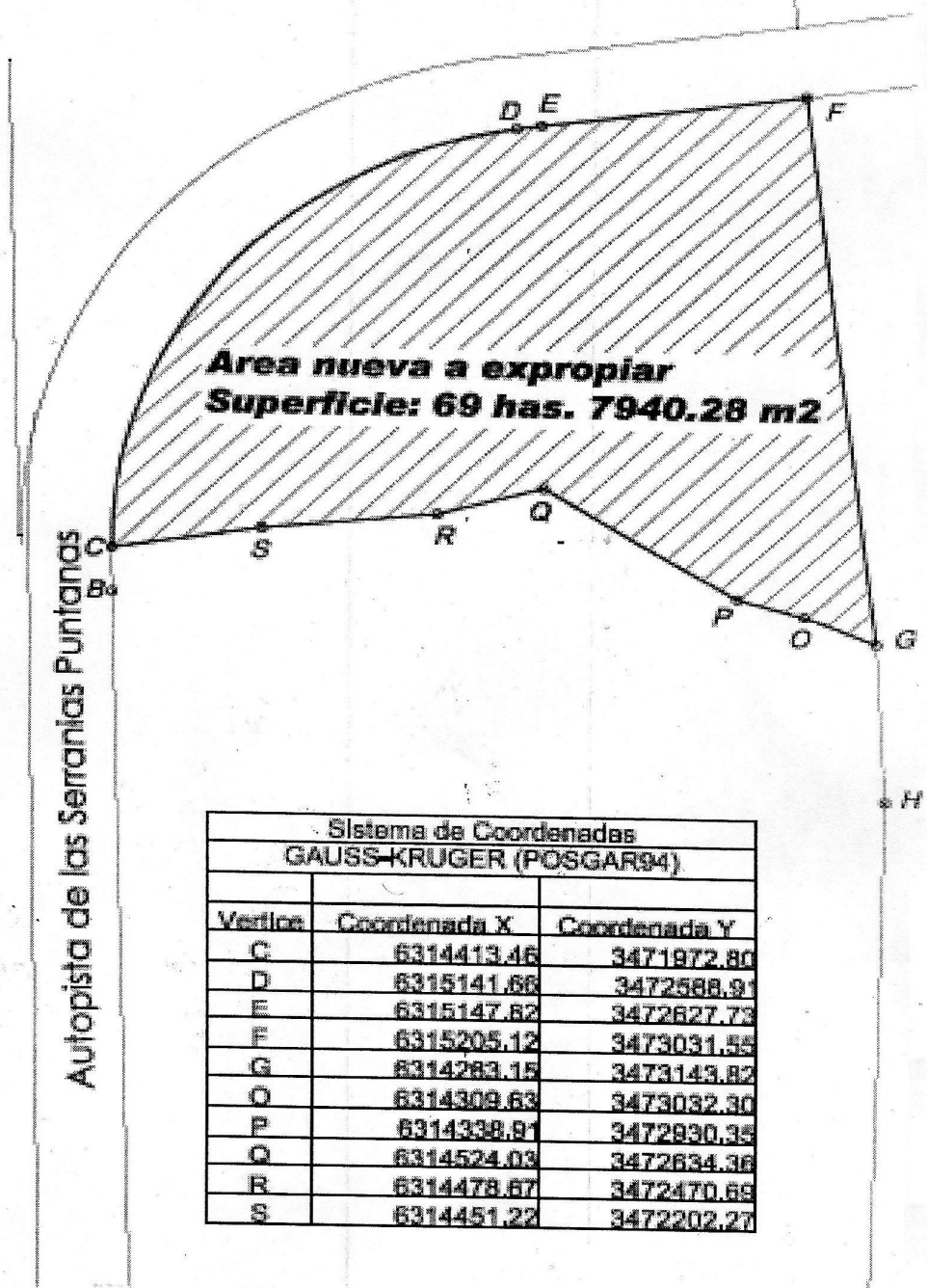
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

HÉCTOR HUGO MUGNAINI
Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

CROQUIS PARTICULAR DE INDIVIDUALIZACION
ANEXO 1



CROQUIS PARTICULAR DE INDIVIDUALIZACION

ANEXO 2



Sistema de Coordenadas		
GAUSS-KRUGER (POSGAR94)		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V	6314907.15	3473087.06
F	6315205.12	3473081.55
T	6315358.14	3474095.89
U	6315059.12	3474138.03